



SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.-Por seis meses 15 pesetas.-Por tres meses 10 pesetas.-Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 centimos de peseta.

Se admiten suscrieiques y anuncios en Pulencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, núms. 52 y 54, piso bajo incarta certificada à los Editores con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro mutue.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su page.

o. A second to place to the remate

Por uh and 25 pesetas. Por seis meses 30 peum mes 5 peretas.

Número suelto 36 centimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Sept. 21 11 11 11 11 11

Circular num. 142. Sescion de Fomento.—Negociado Construcciones civiles.

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con fecha 28 de Febrero último lo que sigue:

«La Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche, ha solicitado de este Ministerio con fecha 11 del actual, que se dicte una disposicion de carácter general para que los Ayuntamientos den nombre á las calles nuevas que figuran en los proyectos de ensanche de las poblaciones, tan pronto como estos sean aprobados por la Superioridad, ya que antes no se consignen los nombres al formar el plano de ensanche; y teniendo en cuenta las razones alegadas por los reclamantes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Una vez elegido por el Ministerio de Fomento el proyecto de ensanche de una poblacion, entre les que al efecto hava presentado el Ayuntamiento de la misma, se devolvera i estos manisestando cuál es el aprobable para que se consignen en su plano los nombres de las nuevas calles y una vez cumplido este trámite el Avuntamiento someterá el proyecto à la aprobacion superior.

2.º En los proyectos ya aprobados cuidarán los Ayuntamientos respectivos de consignar los nombres de las nuevas calles en el plano oficial remitiendo una copia de este al Ministerio de Fomento, dentro del plazo de tres meses.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y su puntual cumplimiento.

Palencia 13 de Marzo de 1879. -El Gobernador, Bernardo Rodrigues.

Circular núm. 143.

Segun me participa el Señor Alcalde de Quintana, el dia 8 del actual desapareció de la casa paterna el jóven Eugenio Minguez de aquella vecindad, y que segun noticias adquiridas se dirigia por la carretera de Valladolid en compañía de unos carreteros.

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura poniéndole á disposicion de dieho Alcalde, caso de ser habido.

Señas generales.

Edad 16 años, estatura baja, pelo rojo, ojos azules, nariz reguiar, barba clara, cara delgada, y color quebrade.

Viste zapatos gordos, faja en- catretera provincial de 3.º ordeu carnada, blusa azul, no lieva cédula personal y además lleva un costal de lana.

Circular num. 144

Hallandos: vacante la plaza de peaton del pueblo que á continuacion se expresa, con el sueldo asignado á ella, se hace público para que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos de voluntarios que descen desempeñarla, lo soliciten en el término de treinta dias á la Direccion general por mi conducto, acompañando copias autorizadas de sus licencias abeblutas, conforme à la circular de la expresada Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo último.

Clases. Puntos de destine. Pesetas. Cents. De Carrion á San Peaton. Mamés, Sabariege, 590 0 Robladillo y Bahiguez.

Haber anual.

DIPUTACION PROVINCIAL.

DE PALENCIA. Comision Permanente.

sion de 31 de Enero próximo pa- sadas, ó que no saya sompañada sado acordó contratar en pública deledocumento de que se habla en la subasta la ejecucion de las obraso condicion anteriot, ambinos de reparacion del 5.º trozo de la 1.4. A la hora señalada en la ""A Die e a de, seran dis control de, e i

.

de Don Guarin & Villada seccion comprendida entre Becerril de Camposta Paredes de Nava.

Tas obras comprendidas en el presupuesto especial se ejecutarán en un todo conformes con los planos, pliego de condiciones facultativas del Broyscto general bajo el tipo de 43279 pesetas 75 centimos y de conformidad con las siguientes condiciones económicas.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia de Abril próximo venidero en el salon de sesiones de esta Excelentisima Corporacion.

. 2. Media hora antes de la sefielada presentaran los licitadores sus oproposiciones redactalas con entera sujecion al modelo que al final se inserta y en pliegos cerrados que se entregarán al Señor Presidente, y á cuyo pliego acompañarán carta de pago de haber depositado en la Caja de fondos provinciales el diez por 190 del valor de la proposicion, cuya cantidad será devuelta concluido que sea el remate, a aquellos cuyas, proposiciones no se hubieren aceptado, quedendo solo la Palencia 13 de Marzo de 1879. de aquel que presente la propo--El Gobernador, Bernardo Rodri- nicionomas ventajosa y a quien se adjudiquen las obras, que servira como garantiachasta que se verifique la recepcion definitiva de las

13 100 n. Neves, admitira proposicion alguna cuya cantidad escada de las La Ecxma. Diputacion en se- 43279 pasetes 35 céntimos ya expre-

ic. Contrausta.

condicion primera se procederá por ! el Sr. Presidente à la apertura de los pliegos que se hayan presentado, levantándose el acta correspondiente de su resultado, para adjudicar el remate al que suscriba la proposicion mas ventajosa.

5. Si hubiere dos ó mas proposicicion es iguales se abrirá nueva licitacion en el acto entre sus autores, por pujas á la llana y por biere hecho mayores ventajas al citados. anunciar por medio de la çampanilla el Sr. Presidente que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitacion.

6. Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como sea hecho su replanteo sobre el terreno por el Señor Director facultativo de obras provinciales,

7.ª Los pagos de las cantidades en que consista el remate se harán mediante certificacion del expresado Sr. Director facultativo de obras provinciales que valorará las obras ejecutadas en cada mes, á los precios del presupuesto aprobado con deduccion de la rebaja que corresponda por la mejora que obtenga en el remate.

8. Si el contratista dejase de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, siendo además responsable con arreglo á las leyes de los daños y perjuicios que se puedan originar.

9.ª Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata. que se ejecutará en el plazo de ocho meses, serán reconocidas por el Director facultativo de obras provinciales, quien las recibirá provisionalmente, si se encontrasen con las condiciones necesatias y segun se expresa en el plano y pliego de condiciones facultativas, de lo cual se formará la correspondiente acta, que se someterá á la aprobacion de la Comision Permanente en la Excma. Diputacion.

to." Trascurrido que sea el plazo de seis meses como gatantia, se procedera por el indicado Director à un nuevo reconocimiento, verificando la recepcion definitiva si las obras tuvieren las condiciones estipuladas en el contrato; aprobada que sea el acta de recepcion definitiva se devolverá al contratista la fianza que hubiere depositado, de este pliego.

11. Los gastos que ocasione la escritura del contrato y una copia de la misma que se entregará en del contratista.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del plano, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para la ejecucion de las obras del trozo quinto de la carretera provincial de tercer orden del puente de D. Guarin á Villada, seccion comprendida entre Becerril de Campos á Paredes de Nava, se compromete á ejecutarlas por la cantidad espacio de un cuarto de hora ad- de.. (tantas pesetas, en letra) sujetánjudicándose las obras al que hu- dose á los documentos anteriormente

> Fecha y firma del proponente. Palencia 11 de Marzo de 1879. -El Vicepresidente, Antonio Reyero.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Palencia.

Los individuos de esta Comision de Reserva, procedentes del 2.º reemplazo de 1874, se presentarán personalmente, é por facilita doblemente y con poco medio de apoderado, con autorizacion bastante, à fin de recoger su licencia absoluta y alcance en las oficinas de la misma, calle de Zúñiga, número 28 principal.

De igual modo se llama tarubien á los individuos va licenciades, del Regimiento Lanceros de Villaviciosa procedentes de los reemplazos de 1871 y 1872 para que reciban los alcances que posteriormente ha remitido su Cuerpo.

Se ruega á los Sres. Alcaldes den conocimiento á los interesados de este llamamiento.

Valladolid 4 de Marzo de 1879. Antonino Guzman.—V. B. -El primer Jefe, Velarde.

COMISION

de Evaluacion y repartimiento de Palencia.

Seccion de Estadística Territorial.

La Direccion general de Contribuciones en circular 7 del actual me dice lo siguiente:

«Habiéndose suscitado varias este dato. dudas por algunas Corporaciones y particulares sobre el modo de fincas rústicas y urbanas puede llenar las cédulas de amillara- consignarse, en caso de duda del miento, especialmente en los casos que tengan actualmente, con reen que debe expresarse la cabida | ferencia á títulos de propiedad, de las fincas, los linderos y su al costo conocido de las urbanas, valor en venta; esta Direccion si fueren de nueva construccion general, en su deseo de facilitar o reedificacion, á su capitalizalos medios de que los respectivos cion por la renta, si estuvieren conforme à la segunda condicion interesados puedan cumplir con arrendadas, ó por la que podrian los preceptos reglamentarios sin rendir si se arrendasen, y segun temores de incurrir en respon- que sean urbanas ó rústicas y sabilidades cuando obren de buena por medio de cálculo ó apreciacion esta Diputacion, serán de cuenta fé, ha acordado dictar las si- aproximada, conforme al mérito guientes aclaraciones.

1. La cabida de las fincas rús- ajuste el sistema general de tranticas que puede expresarse como sacciones en las respectivas locael Reglamento de amillaramien- lidades. tos autoriza, en fanegas de tierra, obradas, jornales, etc., segun sea fincas, cuando éstas no estén la medida usual del respectivo pueblo, no debe ser dificil conocerla á ningun propietario, y menos á los que cultiven por sí mismo las fincas; pero en caso de alguna duda, especialmente por los que las tengan arrendadas, pueden referirse á los títulos de propiedad ú otros documentos fehacientes, quedando libres de responsabilidad.

2. La estension superficial de las fincas urbanas puede consignarse tambien fácilmente por los mismos medios y permitiéndose hacerlo en pies ó varas, se trabajo material el conocimiento aproximado de este dato.

3. Para expresar los linderos así de las fincas rústicas como de las urbanas, no exigen el Reglamento y sus modelos mas que la citacion de cuatro, y á veces de tres ó de dos, segun las circunstancias. Por lo tanto, en las fincas rústicas de grande estension y que por su configuracion lindan con mayor número de otros propietarios, hastará con expresar los cuatro linderos principales ó sea -El Comandante Jefe, del detall, los de sus cuatro puntos cardinales; y en las urbanas situadas en calles donde no se conozca el propietario de la colindante, bastará tambien con designar el número de esta ú otra seña particular; pero esto solo podrá hacerse en los casos especiales y poco comunes que no haya titulos posesorios y expresivos de

> 4. El valor en venta de las y demás condiciones á que se l

- 5. El valor en renta de las arrendadas, se consignará tambien por cálculo aproximado y arreglado á lo que podrian producir si se arrendasen, sirviendo de comparacion otras que lo estén de análogas circunstancias si fueren urbanas, y su cabida, calidad y clase de cultivo si fuesen rústicas.
- 6. Cuando las fincas rústicas arrendadas lo sean en especie y no en metálico, se reducirá su valor á pesetas segun los precios del mercado, ó bien podrá espresarse en la correspondiente casilla, ó por medio de observaciones, la cantidad, clase y calidad de los frutos y especies en que consista el arrendamiento.
- 7. Las fincas urbanas enclavadas en las rústicas, cuyo precio de arrendamiento sea uno solo, se anotarán en las cédulas de fincas urbanas, designándolas la parte de renta que las corresponda con arreglo á las prescripciones anteriores, y deluciendo luego este en el que se determine á las rústicas, á fin de que entre ambos valores compongan el precio total del arriendo.
- 8. Debe por último, tenerse muy presente por todas las personas llamadas á prestar sus declaraciones en las cédulas de amillaramiento, que no siendo el ánimo del gobierno imponer correcciones, ya administrativas, ya judiciales, sino por los actos que puedan considerarse conocida y claramente punibles, conviene á todos enterarse bien de las disposiciones vigentes y, con especialidad, de los casos que se entienden por ocultaciones, segun el art. 205 del Reglamento de amillaramientos, fecha 10 de Diciembre último.»

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento, y á fin de que al estender las cédulas para el amillaramiento se atemperen á las resoluciones que comprende esta circular.

Palencia 11 de Marzo de 1879. -Maximino P. Vela.

Administracion Económica de la provincia de Palencia.

Tercera decena del mes de Febrero de 1879. RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectives vencimientes, segun dispone el art 1. de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

	Clase		Número	Termine municipal	Número de plazos que	Fechas	de este
Nombre del comprador	de a fi ca.	Procedencia.	del inventario.	en que radica.	adeuda.	de sus vencimientos.	Pts. 6
Isidoro Gutierrez.	Rústica.	Clero.	7212	Paredes de Nava	16	22 Febrero 1879	162 6 102 6
Blas Berzosa.	19	*		Bascones de Ojeda.	18	27 .	
Damaso Lastra.	•	•		Cubillas.	13		87 7
Benito Plaza.		•	5643 y 14	Lomas.	6 .	24 • •	78
Rafael P. Mediavilla.	•		10194 al 96	Villada.	4	n 34 nt	50
Manuel Mantilla.	>	•	. 43299	Muda.	4	26	13
Ricardo Lopez.	x	•	13221 al 28	Boadilla del Camino.	L 4	29	20
Pedro Pombo.			9141 al 45	Paredes de Nava.	2 al 4	77 al 79	101
Martin Salomon.	Urbana.	**	,))	Támara	16	29 " 1879	187
Martin Salomon.	Rústica.	Propios.	227.21	Villaconancio.	В	25	t. 34 0
Vicente Genzales Villapueva.			28924	Id.	6	D D	150
Caudido Galindo.	•		28923	Id.	6	• »	112
Martin Nuno.			28925	Id.	6	25 "	451
Antonio Quintero.			28922	Id.	6	→ Separation	166
Dionisio Encinas.	-		11506	Boadilla del Camino.	4	29 .	44
Ricardo Lopez.	-		11462 y 63	Id.	4.	9 1 . 9 . 1	, 40
El mismo	•		648	Villalumbroso.	4	24	150
Mariano Ruis.	*		18348	Antigüedad.	4	27	30
José Nieto.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(28401	Id	Ā	26	46
El mismo.	H	.11		td.	- E . iA		. 40
El mismo.	FF	•	28403	7.À*			-40
El mismo.	•	. •	28042	Td.	7		21
El mismo.	•	39	28346	Id.	3		50
El mismo.	•	*	20349	ia.			14, 516
El mismo.		•	28344	Id.			" 30°
El mismo.			28347	Id _q	. 4)))))))))))))))))))	
Antonio Pariente,	•	-	19482	Cisueros.	4	46	153
Silverio Lomas.	•		31134 al 45	Torre de los Molinos	3	28	2 10
El mismo.	•	>	31067 al 77	Id.	. 3	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9.
El mismo.			31146	Id.	. 3		30
Julian Garrido.		*	31329 y otros.	Villanueva.	3	• •	34
	•	>	31078 al 88	Torre de los Molinos.	3	28 » »	100
Severiano Lomas.		11	29496	Espinosa Villagzalo.	4	26 · »	130
Leon Gil.	7	11	33390 al 400	Ventosa.	2	26 •	16
Patricio Moras,	**	•	33378 al 89	•	. 2		18
El mismo.			33101 al 12	•	2	D D 11	40
El mismo.		Clero.	1536 al 40	Boadilla.	16	22 . "	12
Elías Perez.	<u>-</u>	•	3458 al 60	Fuentes de D. Bormudo.	15 y 16		350
Antonio Delgado.	_		7520 al 26	Poblacion.	16	1870	428.
Angel Ortega		_	615 al 23	Astudillo.	46	24	1000
Pablo del Mazo.			2888 al 86	Becerril de Campos.	16	• n	350
Martin Soto.			5822 al 30	Marcilla.	16		137
Laureano Martin.			4718 al 25	Guaza.	16	25 •	307
Julian Rodriguez.			4727 al 32	Ougane.	lă,		. 141
Hermenegildo Rodriguez.		•	4781 al 83	Herrera de Pisuerga.	18	25	388
Francisco Gutierrez.	•						171
Gerónimo Boedo y utros.	H		4151 al 68	Otero de Boedo.	16		E # 9
José Arija.	>		16 0 3	Boadilla del Camino.		07	182
Patricio Roman.	•		>	Poblacion de Campos	16	27 •	102
Julian Roman,	K	u			10	• 11	
Blas Garcia.	•		5137 al 48	Lantadilla.	10		215
Celestino Nuñez.	•	•	7558 al 604	Polentinos.	16	29 .	1587
Bernardino Miera.	•	•	4148 al 62	S. Martin de les Herreres.	16		787
El mismo.	140		4044 al 47	•	. 14 al 1	6 • 77 al 79	189

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é instruccion de 31 de Agosto pròximo pasado, suplicando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, à lin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurran los 20 dias que marca el art. quinto de la mencionada Instruccion con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio. Palencia 26 de Febrero de 1879.—El Jese económico, Andrés Carramolino.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Siendo numerosas las personas que diariamente se presentan en esta Administracion á reresiden, encargo á los Sres. Alcal·les procuren estar siempre Palencia 12 de Marzo de 1879. 1871. para facilitarlos á los interesa- | Carramolino.

dos que con arreglo á las disposiciones vigentes los soliciten, en la inteligencia de que al desatender este tan importante como recomendado servicio con perjuicio de los intereses de la Haexigir.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

del mes de Mayo próximo se ce-

las condiciones señaladas en les loamentes que enumera el art

números 1. 3. y 4. del artícule 873 de la Ler provisional sobre organizacion del poder ju-En los quince dias últimos dicial y dentre de los quince primerce diaso de Abril inmediato lebrarán en esta Audiencia exá- dirigir sue colicitudes al Hustríclamar cédulas pérsonales, por cienda y del público en general, menes generales de aspirantes á simo Señor Presidente de esta carecer de ellas en los pueblos incurren en una grave respon- Procuradores, conforme á lo pre- Audiencia por conducto de la respectivos en que habitualmente sabilidad que estoy dispuesto á venido en el art. 3.º del Regla- Secretaria de gobierno, espresanmento de 16 de Noviembre de do en ellas si desean ejercer la profesion en pueblos con o sin provistos de estos documentos -El Jese Económico, Andrés Los aspirantes deben reunir Audiencia, y acompañando los do-

Tambien se celebrarán exámenes en los quince dias primeros de Mayo de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales consarreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de los primeros veinte dias de Abril.

Lo que de orden del Ilustrisimo Señor Presidente se anun- que para el servicio de las armas cia en los Boletines oficiales para exije la ley de reemplazos que se conocuniento de todos aquellos à halla vigente, y carecer de los dequienes pueda interesar.

Valladolid 10 de Marzo: de la 1879, El Secretario de Gobierno, Baltasar, Barona.

DIRECCION GENERAL

17 at 77

de Infanteria. , -)v(-

CIRCULAR.

Et Exeme. Sr. Ministro de la tuirse por ningun otro documento. Guerra, con feche 12 del actual, me dice de Real orden lo siguiente: ducta librada por la Antoridad com-Exemo. Sr:-Accediendo'S. M. petente en la que conste no estar el Boy (q. D. g.) á lo, solicitado, inhabilitado para el ejercicio de por v. E. en su comunicacion fe- cargos públicos. cha, rustro del actual, se ha ser-i 3.º Una obligacion en forma le- 7.º Fé de défuncion o expediente de poder dar cumplimiento, segun minar el trimestre. calculo aproximado, a lo dispuesto. Art. 55. Toda Alumno para fien Real orden de 14 de Noviembre: liarse necesita presentar la carta próximo pasado, debiendo dar prin- de pago en que acredite haber decipio los examenes en 10 de Julio positado en Caja las cantidades sidel no actuel —De Real orden lo guientes: digo v V. E. para su conocimiento. y efectos consiguientes.

su virtud, he dispuesto verifique el llamamiento, de los aspirentes en la forma acostumbrada; "a fin de que puedan dirigir sus instancias á esta Direccion general solicitando su admision al concurso desde el dia 1.º de Marzo hasta fin de Janio venidero, teniendo presi " sentes los artículos del Reglamento organico de dicha Academia que á continuacion se insertan.

Art. 51. Las expresadas vacantes se adjudicaran por mitad entre los hijos de militares y paisanos, siendo preferidos para cubrittas los de los primeros que hubiesen muerto en accion de guerra, de sus resul-Translation, tas e de epidemia.

Art. 52 Si del exameno no re-- ordese sufférente ammero de aprobados jeno una de lestas dos clases - completarioniles vacantes inition, atendet a la proporcion de que habia de la misma. el articolo anterior pero sin que de paisane. Art. 33. Pueden aspirar

puos de tropa dell Ejerelto, Milicias I correspondientes à matriculas.

culo 5.º del citado Reglamento, y Armada y todos los jóvenes que tengan las siguientes circunstancias.

1. Haber cumplido catorce anos los hijos de militares y diez y seis los de paisanos y no exceder unos y otros de veinte el dia que deben filimise; se amplié la odad hasta la re 22 años para los individuos de tropa per Real orden de 11 de Mayo de 1878.

2. Reunir una estatura proporcionada á su edad; "la aptitud fisica fectos de miepía o presoicia.

3. Ser aprobados en los examenes de ingreso de todas las meterias' que le constituyen.

Art. 54. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Director general del Arma acompañadas de los documentos que siguen:

1. Partida de bautismo original, legalizada, sin enmienda ni raspadura, y sin que esta pueda susti-

2. Certificacion de buena con-

vida autorizarle para publicar el gal en que se comprometa el pa- justificativo del fallecimiento del paconcerso reglamentario de ingreso dre, tutor ó encargado á depositar dre, si humese muerto en funcion en la Academia de Alumnes del en Caja las cantidades que se le de guerra, de sus resultas o de epiarma de su cargo, debiendo limitarse: exijan por asistencias, matriculas y demia. al número de ochenta el de los que demas dereches, y a su renovacion definitivamente se admitan, a fin sucesiva vente dias antes de fer-

fiauxa, à rasou de tres pesetas lliarias; ciento cincuenta pesetas para satisfaçer los muebles y efectos que han de recibir à su entrada, quince pesetas para los derechos trimestrales de matrícula y quince pesetas para los gastos, particulares del Alumno que se le entregarán a razon de cinco cada mes. Il Los hijos y huérfanos de Jefes

y Oficiales que tengan pension por elle, satisferan los dos frimestres principiaran los ejercicios de examea que hace la referencia el parrafo anterior à razon de circuenta contimos de peseta diarios; abonando à razon de una peseta los que aun

mg habiesen alcauzado los beneficios que aquella les concede Los hijos de Oficiales generales que tuvieran derecho a pension, pagarán una y sei con de cente ours pouran segum estavieren o no en el goce peseta o una cincuenta contimos,

en ningun ezzo exceda el número en campaña no satisfarán cantidad de hijos de militares al de la clase alguna en concepto de asistencias, y tanto estos como los demas que la cobren pension del Estado, que laplaza de Altihinos todos los indivi-i ran dispensados del pago de las

Igual beneficio lisfrutarán los i demas pensionistas á medida que vayan entrando en el goce de las suyas respectivas.

Art. 36. Los alumnos externos pagarán unicamente los derechos de matriculă, perti por si Hegase el caso previeto en el artículo 67 tendrán constantemente depositadas en caja las asistencias de un trimestre y 150 pesetas que se exigeu por efectos que deben recibir.

Art. 57. Los que aspiren al goce de las referidas pensiones ademas de los documentos que se exigen á los hijos de paisanos, presentarán en cada caso especial los documentos siguientes:

4. Copia legalizada del despacho ú orden del último empleo del padre, si suere militar en actual servicio.

5. Partida de casamiento de los padres debidamente legalizada, segun 10 dispuesto en Real orden de 7 de Setiembre de 1875.

6. Certificado expedido Administracion Económica de la provincia en que conste no haber pagado à otra carrera el padre del aspirante, caso de ser huérfano o Tijo de retirado.

Art. 58. Los que aspiren á las pensiones de gracia, elevaran las documentadas fustancias à S. M. ei Rey, si bien por conducto dei Director general del Arma,

Art. 59. Concedida por éste la admision al concurso, los aspirantes presentaran el dia que se señale Dos trimestres de asistencias, uno para ser reconocidos por los faculadelantado rotro en concepto de fativos de la Academia; si de este acto resulta e alguno inútil, podrá sufrir nuevo reconocimiento por otro médico castrense y el que designe el interesado, de cuya cuenta seran los honorarios. En caso de divergencia se procedera al tercero por totros dos médicos del cuerpo de Babidad Militar si los hubiese, siendo Hefinitivo el resultado de este. reconocimiento.

pas en la forma que se expresa en este Reglamento; y de los que reunan las condiciones marcadas en diente propuesta.

Art. 61. Aproba la esta, y una vez admitidos en la Academia como Alumnos, se presentaran el dia 20 de Agosto proximo con el completo de prendas que a continuación se detaltan, en concepto de que las de uniforme han de ser de hechura y calidad exactamente iguales al tipe que debe existir en el almacen de la Academia.

(Se continuara)

ANUNCIOS PARTICULARES. -(0)

PASTOS.

En la Dehesa de Espinosilla, término de Astadillo, se admite ganado al pasto.

> PARADOR DE PACHECO, Plaza Mayor núm. 15. PALENCIA.

Este establecimiento, abierto recientemente y que se halla à la altura de los mejores de esta Ciudad, se recomienda por si solo à los señores viageros, tanto por las comodidades que ofrece, excelente trato y lo económico de sus precios, como por hanarse situado en lo mas centrico de esta poblacion, y cerca de les oficines del Gobierno civil, Administracion económica Exema. Diputacion Provincial, Correos, Telégralos, Juzgados de primera instancia y municipal, y de las del Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital.

NOTA. La casa tiene buenas y espaciosas cuadras, con corrai y pozo, que pueden utilizar para el ganado, los señores viageros que vengan en sus cabalgadulas.

De acuerdo con la Comision de acroedores del finado D. Automo Ortiz Vega, se venden en pública y estrajudicial subasta las fincas signientes;

Tres Fabricas de harinas y un Moline con su cauce y presas correspondientes, huerta y plantios de arbolés de construccion en término de Melgar de Fernamental provincia de Bûigis, bijo et tipo de setecientos mil reales.

Y una heredad de 34 obradas de tierras labrantias y huerta en termino de Mayorga provincia de Valladolid, bajo el tipo de veinte mil reales.

Tenara lagar dicha subista el dia 20 del próximo mes de Mirzo, a las 12 de sa manana en esta Ciudad, plazuela del Silvator, num. 10 Escritorio, en donde pueden enterarse del piego de condiciones los que gusten intereserse en ella.

Valladond 26 de Febrero de 1879.-El Depositario, Damaso Márcos.

En la villa de Herrera de Pisuerga, cuyo mercado seminal es justamente clasificado como uno de los mejores y mas, importantes de Castilla, se hace traspaso de un acreditado Comercio de géneros de quincalla, bisuleria, calzado, loza y cristal.

Como seria dificii hallar local conveniente para su instalación, el cedente le hara arriende asi mismo del que ocupa en la actualidad en la plaza mayor, húm. 10, punto donde se celebra el mercade.

Para los informes del contrato, dirigirse à D. Ricardo Rodriguez del comercio de la mismi, el que admitirá proposiçiones ya sea el contido ó bien à plazo.

CONVOCATORIA.

No habiéndose podido constituir la Junta general de acreedores del fluado D. Antonio Ortiz Vega, convocada para el dia de ayer, pur no reunirse las mayorías á que se refiere el artículo 1153 del Código de Comercio, se convoca a otra nueva 1 migrou se eleverá la correspon- Lunta de dichos señores acroedores para el día 4 del próximo Abril a las cuatro de su tarde, en esta Ciudad, en el local que ocupa la Sociedad Crédito Castellano, con objeto de darles cuenta del estado en que se encuentra la liquidación del caudal del referido Sr. Ortiz Vega, para que tomen en su virtud los acuerdos convenientes; debiendo advertir que en esta junta les formará el voto de la mayoría de los que á ella concurran.

Valladolid 4 de Marzo de 1879. -Por acuerdo de la Comision.-El Presidente, José de la Cuesta, 3-4

Imp, de Hijos de Gutierrez.